

Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento

(2001/C 63/03)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** Marchfeldspargel (GGA).

2. **Servicio competente del Estado miembro**

Bundesministerium für Verkehr, Innovation und Technologie, Oberste Behörde für den gewerblichen Rechtsschutz, Kohlmarkt 8—10, A-1014 Wien
Tel. (43-1) 534 24/234
Fax (43-1) 534 24/291.

3. **Modificaciones solicitadas**

Rúbricas del pliego de condiciones

- Nombre
- Descripción
- Zona geográfica
- Prueba del origen
- Método de obtención
- Vinculación
- Etiquetado
- Requisitos nacionales

Modificaciones

en el anexo 2 de la documentación

Punto 5 «Descripción de sus características»:

El lugar de: «El espárrago blanco y el espárrago violeta pueden tener una longitud máxima de 21 cm, y el espárrago verde-violeta y el espárrago verde, 25 cm como máximo»

Léase: «El espárrago blanco y el espárrago violeta pueden tener una longitud máxima de 22 cm, y el espárrago verde-violeta y el espárrago verde, 25 cm como máximo».

Punto 5 «Descripción de las materias primas»:

Se añadirán las variedades siguientes:

Variedades alemanas: «Eposs, Ravel, Ramos»

Variedades francesas: «Viola»

Variedades estadounidenses: «Mary Washington».

Punto 5 «Descripción de las características que lo distinguen de los productos comparables»:

Se suprimirán las frases «El espárrago blanco y el espárrago violeta pueden tener una longitud máxima de 21 cm. Los productos comparables tienen 22 cm.».

4. **Fecha de recepción del expediente completo:** 24 de febrero de 1998.

Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada con arreglo al artículo 17 o al artículo 6 de dicho Reglamento

(2001/C 63/04)

Esta publicación abre una posibilidad de oposición en el sentido del artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a dicha solicitud debe transmitirse por medio de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

Se trata de una modificación de importancia y por consiguiente debe ser publicada con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del mismo Reglamento.

Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PLIEGO DE CONDICIONES: ARTÍCULO 9

1. **Denominación registrada:** «Baena».

2. **Servicio competente del Estado miembro**

Nombre: Subdirección General de Denominaciones de Calidad, Dirección General de Alimentación — Secretaría General de Alimentación del MAPA — España

Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1, E-28014 Madrid

Tel. (34) 913 47 53 61

Fax (34) 913 47 57 70.

3. **Modificaciones solicitadas**

Rúbrica del pliego de condiciones

- Nombre
- Descripción
- Zona geográfica
- Prueba del origen
- Método de obtención